



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

#### VISTOS:

El Informe Técnico N° 0017-2024-ITP/CITEPESQUERO-PIURA de fecha 19 de agosto de 2024, el Informe Técnico N° 0023-2024-ITP/CITEPESQUERO-PIURA de fecha 02 de octubre de 2024, Informe Técnico N° 0026-2024-ITP/CITEPESQUERO-PIURA de fecha 09 de octubre de 2024, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura – CITEpesquero Piura; el Memorando N° 0685-2024-ITP/DEDFO de fecha 27 de agosto de 2024, de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando N° 1851-2024-ITP/OGRRHH de fecha 21 de octubre de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 2452-2024-ITP/OA de fecha 22 de octubre de 2024 y el Memorando N° 2458-2024-ITP/OA de fecha 22 de octubre de 2024, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 6737-2024-ITP/OPPM de fecha 23 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0526-2024-ITP/OAJ de fecha 05 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, establece que los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP, encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, señala que los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, el financiamiento de los servicios que brinda el ITP, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228 y sus normas reglamentarias y complementarias, se realiza a través de recursos ordinarios y tarifas; estas últimas son fijadas de acuerdo con la metodología que apruebe el ITP, la cual podrá establecer esquemas promocionales, según criterios objetivos, a fin de aumentar su acceso, cobertura y efectividad; teniendo en cuenta además, que las tarifas y su metodología son concordantes con el rol subsidiario del Estado y se aprueban por Resolución del Director Ejecutivo del ITP;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 42-2021-ITP/DE, se aprobó el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios que brinda el ITP” y la Directiva N° 01-2021-ITP/DE denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”;

Que, en el numeral 8.1 de la Directiva denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”, se establece las disposiciones específicas para la elaboración y actualización del Catálogo de Servicios Tecnológicos;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 0153-2023-ITP/DE que aprobó la versión 3 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE denominada “Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 0044-2024-ITP/DE, se aprobó el Instructivo N° INST-001-2024-ITP/DE denominado “Instructivo para la Formulación del Catálogo de Servicios y Determinación de Tarifas Mediante el Módulo del Sistema de Gestión de Tarifarios - SISTAR”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 147-2016-PRODUCE, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de abril de 2016, se crea el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura - CITEpesquero Piura, de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 0088-2023-ITP/DE, se aprueba el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura - CITEpesquero Piura”, el cual está conformado por doce (12) servicios tecnológicos a ser prestados por el CITE;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 0202-2023-ITP/DE, se aprueba la modificación de la Resolución Ejecutiva N° 0088-2023-ITP/DE, a fin de incorporar cinco (5) servicios tecnológicos al Tarifario vigente del CITE. Por lo tanto, a la fecha el Tarifario del CITEpesquero Piura se encuentra conformado por diecisiete (17) servicios tecnológicos;

Que, con Informe Técnico N° 0017-2024-ITP/CITEPESQUERO-PIURA de fecha 19 de agosto de 2024, el Informe Técnico N° 0023-2024-ITP/CITEPESQUERO-PIURA de fecha 02 de octubre de 2024 y el Informe Técnico N° 0026-2024-ITP/CITEPESQUERO-PIURA de fecha 09 de octubre de 2024, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura– CITEpesquero Piura



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

presentó su propuesta de inclusión de tres (03) servicios tecnológicos en su Tarifario vigente, así como la modificación de las Notas N° 2 al N° 7;

Que, el CITEpesquero Piura sustenta su propuesta de modificación de tarifario para la inclusión de tres (3) servicios tecnológicos referidos a la certificación de competencias laborales a fin de cubrir la demanda y satisfacer las necesidades de las empresas del sector pesquero de la región Piura. Los servicios propuestos por el CITE, ayudarán a las empresas a ser más productivas y competitivas, mediante la certificación de competencias laborales de sus trabajadores;

Que, con Memorando N° 0685-2024-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe Técnico N° 0014-2024-ITP/DVQ-DEDFO, ambos de fecha 27 de agosto de 2024, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, emitió opinión favorable respecto a la viabilidad técnica de tres (03) servicios tecnológicos propuestos por el CITEpesquero Piura, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 01-2021-ITP/DE; asimismo, consideró que los tres (03) servicios tecnológicos son técnicamente viables para la aplicación del régimen de incentivos establecido en el numeral 8.2 de la versión 3 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE;

Que, mediante Memorando N° 1851-2024-ITP/OGRRHH de fecha 21 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la validación del costo de mano de obra por minuto de la propuesta de servicios tecnológicos del CITEpesquero Piura, señalando que se encuentra conforme;

Que, con Memorando N° 2452-2024-ITP/OA de fecha 22 de octubre de 2024, sustentado en el Informe N° 3341-2024-ITP/OA-UFABAST del Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento y el Informe N° 0401-2024-ITP/OA-ABAST-CP del responsable de Control Patrimonial, la Oficina de Administración señaló que ha revisado los registros de los activos (valor adquirido, depreciación anual y vida útil), por lo que los valores de los activos se encuentran conforme a los registros en el Módulo SIGA Patrimonio y que a su vez se encuentran conciliados con contabilidad;

Que, con Memorando N° 2458-2024-ITP/OA de fecha 22 de octubre de 2024, sustentado en el Informe N° 3375-2024-ITP-OA-UFABAST, la Oficina de Administración señaló que se han validado los costos de materiales fungibles, materiales no fungibles y servicios de la propuesta de servicios tecnológicos del CITEpesquero Piura, además estos corresponden a compras de bienes y servicios realizados por el ITP;

Que, con Memorando N° 6737-2024-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 0067-2024-ITP/MODERNIZACIÓN, ambos de fecha 23 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a la propuesta de tres (03) servicios tecnológicos a ser incluidos en el Tarifario del CITEpesquero Piura, por lo que recomendó modificar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0088-2023-ITP/DE y modificatoria compuesto por diecisiete (17) servicios tecnológicos, los cuales formarían parte del nuevo Tarifario del CITEpesquero Piura integrado por veinte (20) servicios tecnológicos y sus respectivas Notas;

Que, en el numeral 3.4 del Informe Técnico N° 0067-2024-ITP/MODERNIZACION, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señaló que el CITEpesquero Piura en cumplimiento a lo establecido en el Instructivo Sistar, realizó el registro del catálogo de servicios tecnológicos y la elaboración del costeo de la propuesta de tarifario de los servicios tecnológicos en el Módulo del Sistema de Gestión Tarifarios - Sistar, módulo del SSIPRO, por lo que se generó en el Sistar el expediente N° PESQPIURA000000032024. Asimismo, la propuesta de inclusión de tres (03) servicios tecnológicos cuenta con la validación de la estructura de costos por parte de la Oficina de Administración y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de conformidad con el Instructivo N° INST-001-2024-ITP/DE;

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

Que, mediante Informe N° 0526-2024-ITP/OAJ de fecha 05 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde la modificación del tarifario vigente del CITEpesquero Piura aprobado mediante la Resolución Ejecutiva N° 0088-2023-ITP/DE; a fin de incluir tres (3) servicios tecnológicos al mencionado Tarifario y modificar las Notas N° 2 al N° 7, el cual estaría finalmente conformado por veinte (20) servicios tecnológicos a ser brindados por el mencionado CITE y sus respectivas Notas;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar la Resolución Ejecutiva N° 0088-2023-ITP/DE que aprueba el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura – CITEpesquero Piura”, modificada por Resolución Ejecutiva N° 0202-2023-ITP/DE, a fin de incorporar tres (3) servicios tecnológicos al tarifario y modificar las Notas N° 2 al N° 7, quedando este conformado por veinte (20) servicios tecnológicos detallados en el Anexo con sus respectivas Notas, el cual es publicado en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción, parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 de la presente Resolución y en coordinación con los órganos correspondientes, realice las acciones para la actualización del Sistema de Servicios de Innovación Productiva del ITP – SSIPRO para la aplicación de los esquemas promocionales a los servicios tecnológicos, conforme a la versión 3 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE, así como en el módulo de sistema de gestión de tarifarios del SSIPRO, según corresponda.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ALBERTO DANTE MAURER FOSSA**

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción